

Anexo Organizativo

7ª Conferencia

Sección Sindical Intercentros de la ONCE de la FSC-CCOO

Madrid, 12 y 13 de Marzo de 2016

El presente anexo organizativo será de aplicación a la 7ª Conferencia de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE.

La 7ª Conferencia se celebrará los días 12 y 13 de Marzo de 2016.

INTRODUCCIÓN

El Consejo Federal de la FSC de CCOO aprobó las Normas Congressuales, en su reunión celebrada el día 21 y 22 de junio de 2012. En ellas se regula el marco normativo con el que se debía afrontar el desarrollo del II Congreso de la FSC, en el marco del X Congreso de la CS de CCOO. De acuerdo con lo establecido en las normas congressuales federales, a sus criterios básicos se ajustarán también los congresos de la estructura sindical dependiente de la FSC de CCOO que deberán realizarse en el próximo período, según lo establecido en esas normas.

La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE, en base a dichas Normas al haber finalizado el periodo de mandato establecido, convoca la Conferencia de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE, para los días **12 y 13 de Marzo de 2016**.

Con la convocatoria de dicha Conferencia, quedarán convocadas todas las asambleas congressuales de CC.AA. y Ciudades Autónomas, previas a la conferencia, que se celebrarán entre el **22 y 27 de Febrero de 2016**.

Las estructuras organizativas de CC.AA. y Ciudades Autónomas se abstendrán de elaborar normas congressuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las confederales y federales. Para la ejecución del proceso congressual en su ámbito aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc.

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **30 de noviembre de 2015**. Este censo emitido y certificado por la UAR Confederal será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas Normas.

CRITERIOS GENERALES

Las asambleas congresuales, celebradas en el marco de la SSI ONCE, se regirán por las normas al II Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO aprobadas por el Consejo Federal los días 21 y 22 de junio de 2012.

En lo referente al contenido organizativo específico del ámbito propio de la SSI se aprueba lo siguiente:

Primero.-De acuerdo con lo establecido en el art. 27 de los Estatutos de la CS de CCOO (E.C.) y 24 de los Estatutos de la FSC (E.FSC) en la Conferencia de la SSI ONCE se elegirán los órganos de dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los E.C. y 10 de los E.FSC, así como en las Normas Confederales y Federales, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

Segundo.-En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

Tercero.- Para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y la conferencia procurarán que las candidaturas presentadas, tanto para elegir las delegaciones como para sus órganos de dirección, contengan una representación adecuada de este colectivo.

Cuarto.- Se entenderá que las candidaturas que se presenten en las diferentes asambleas congresuales o en la Conferencia, cumplen el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 10 E.C.-, cuando

van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

Quinto.- El orden del día, reglamento y censos de cada asamblea congresual se enviará al responsable de la Secretaria de Organización de la Comisión Ejecutiva de la SSI ONCE y la Secretaria de Organización de la FSC.

Sexto.- Las delegaciones a elegir en cada asamblea congresual, se establecen en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza la Conferencia, correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2011 y el 31 de diciembre de 2014. En casos en los que por circunstancias ajenas a la voluntad de la organización obligada a liquidar y acreditadas fehacientemente (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un periodo de liquidación adicional de cinco días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas.

Las personas de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE (C.E. de la SSI ONCE), podrán ser delegadas natas a la Conferencia, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas.

Séptimo.- En la sesión de apertura de las asambleas congresuales de CCAA y Ciudades Autónomas, se constituirá la presidencia con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

Octavo.- En la Conferencia Congresual de la SSI ONCE deberán formarse las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales

Estará formada por 5 miembros: 3 componentes de la C.E. SSI ONCE, 1 representante elegido por la delegación de la asamblea de mayor afiliación y 1 representante de la de menor afiliación.

Se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija la asamblea congresual o conferencia.

Sus funciones consistirán en verificar la identidad de las personas delegadas que asisten a la conferencia y resolver los posibles conflictos o casos dudosos y levantar acta de sus actuaciones en la que constará el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género. Para ello, la secretaría técnica de la asamblea o conferencia le deberá facilitar la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, credenciales entregadas, sustituciones, etc.)

Dará cuenta de sus trabajos y entregará la correspondiente documentación cuando sea requerida por la presidencia de la conferencia.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Estará formada por 8 miembros: 3 componentes de la C.E. SSI ONCE, 1 representante por cada una de las 3 delegaciones de mayor afiliación y 1 representante de cada una de las asambleas segunda y tercera de menor afiliación.

La presidencia de la Conferencia llamará a las personas integrantes de la Comisión electoral. Sus funciones son las siguientes:

Proponer a la Conferencia el número de personas que se deben elegir para la Comisión Ejecutiva.

Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas a la Conferencia cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y los establecidos en estas normas.

Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, la Comisión comunicará a la presidencia de la Conferencia los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador de la candidatura para su subsanación.

Transcurrido el plazo fijado, la Comisión proclamará las candidaturas que cumplan los requisitos.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta y la entregará a la presidencia de la conferencia cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

c) En la Conferencia se podrá presentar resoluciones específicas que la presidencia indique.

La presidencia propondrá al pleno de la Conferencia para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución.

La presidencia redactará las conclusiones de la Conferencia y los proyectos de resoluciones específicas.

Una vez redactadas, las resoluciones serán votadas por el pleno de la conferencia. Cualquier delegación o persona delegada podrá presentar a la mesa de la Conferencia Congressional, una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de las personas acreditadas en la conferencia, sometiéndose al pleno para su votación.

Las resoluciones de la Conferencia Congressional serán votadas globalmente o por separadas, la aprobación será por mayoría simple.

d) En todas las comisiones se elegirán entre sus integrantes a las personas que desempeñarán las funciones de presidencia y de secretaría.

Noveno.- El orden del día de las asambleas congresuales de CCAA y la Conferencia Congressional, deben contener la forma concreta del desarrollo de su proceso electoral.

Décimo.- 1. La actual *Comisión Federal de Interpretación de las Normas Congresuales y Resolución de Recursos (CINRR-FSC)*, residenciada y presidida por la Secretaría Federal de Organización de la FSC será la encargada de atender en primera y única instancia las reclamaciones sobre cualesquiera de los actos electorales realizados en el desarrollo del proceso de la Conferencia Congressional de la SSI ONCE.

2. Las resoluciones de la *CINRR-FSC* pondrán fin al procedimiento de reclamaciones en vía organizativa en el Nivel I, siendo por lo tanto definitivas y ejecutivas.

3. Las resoluciones del *CINRR-FSC* en la Conferencia Congressional, serán recurribles los dos días siguientes a la resolución de esta ante la *CINRR-Confederal*.

4. Finalizada esta vía de recursos, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento

extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Federal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS NORMAS FEDERALES

- Las diferentes asambleas congresuales de CCAA y Ciudades Autónomas, deberán ser convocadas públicamente por el órgano de dirección del respectivo centro y/o rama, con una antelación de 30 días naturales al menos, para facilitar la asistencia y participación de su afiliación a CCOO a estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, sms o carta personal al correo electrónico, teléfono móvil o al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación.
- Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante el órgano convocante con una antelación mínima de 5 días a la fecha fijada para la votación, se amplía el plazo para poder dar tiempo suficiente para la subsanación de errores.
- Las convocatorias contendrán como mínimo el lugar, fecha y hora de la fase electiva teniendo como mínimo una duración de 4 horas para facilitar y favorecer la participación.
- Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de los censos, que estarán a disposición en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo o sección sindical, para su comprobación, así como la ubicación de

dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito para preservar la debida confidencialidad de los datos personales de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

- Hasta siete días antes de la celebración de la asamblea congregual podrá ser impugnada ante el órgano convocante la exclusión o indebida inclusión de afiliados/as en el censo.

I.- Composición de la Conferencia.

La 7ª Conferencia de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE estará compuesta por un total de 50 delegados y delegadas, distribuidas de la siguiente forma:

- 45 delegados y delegadas elegidos y elegidas en las asambleas territoriales de comunidad autónoma o nacionalidad y ciudades autónomas, según la media de cotización del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2014, conforme la distribución que figura en el ANEXO 1 de este documento, aquellas CCAA que no alcanzarían por esas medias de cotizaciones, para elegir un componente de la Conferencia, que son: Cantabria, Ceuta, Navarra, La Rioja e Illes Balears , serán agrupadas con las CCAA colindantes, es decir:

ANDALUCIA CON CEUTA (Federación territorial competente Andalucía).

ARAGÓN CON LA RIOJA (Federación territorial competente Aragón).

ASTURIAS CON CANTABRIA (Federación territorial competente Asturias).

CATALUÑA CON ILLES BALEARS (Federación territorial competente Cataluña).

EUSKADI CON NAVARRA (Federación territorial competente Euskadi).

Melilla al no tener afiliados/as, lógicamente no se realizará asamblea.

- 5 componentes (el 10% de la Conferencia tal como se indica en las normas Federales y Confederales) elegidas por y entre las y los miembros de la Comisión Ejecutiva saliente (natos). La distribución de delegados y delegadas se ha realizado con los datos oficiales facilitados por la UAR Confederal.

II.- Sobre las asambleas.

1.- Las Federaciones territoriales de la FSC-CCOO, dotarán a las direcciones territoriales de la SSI de la ONCE de su ámbito, de un calendario y reglamento para la celebración de las asambleas (de ciudad, comunidad autónoma o nacionalidad, provinciales o comarcales) en las que se debatirá el informe, así como la propuesta de Plan de Trabajo y elegirán los delegados y delegadas a la 7ª Conferencia o, en su caso, asamblea territorial. Así mismo realizarán la remisión de las cartas de las respectivas convocatorias, a los afiliados/as de su ámbito de competencia.

Los calendarios serán remitidos con suficiente antelación a la Secretaría de Organización estatal para facilitar la asistencia, en su caso, de una representación de la Comisión Ejecutiva de la SSI. Dicha antelación no será inferior a una semana a la celebración de la primera asamblea.

2.- Las asambleas para el proceso de la 7ª Conferencia se celebrarán entre el 22 de y el 27 de febrero de 2016. Se podrán realizar aportaciones al Informe y al Plan de Trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva saliente. Y elegirán los delegados y delegadas que correspondan al territorio para la 7ª Conferencia.

Dichas asambleas de ámbito de comunidad autónoma o nacionalidad, en las que estén compuesta por más de una provincia, se situarán mesas de votación al menos una por cada provincia que la compongan, las listas para la elección de delegados/as serán las mismas para todas las mesas de cada comunidad autónoma, computándose conjuntamente, todos los resultados, para la elección de delegados/as. Por tanto los resultados de cada mesa electoral, serán remitidos a la Secretaria de Organización de la SSI de la ONCE, así como a las respectivas Secretarías de Organización de las Federaciones Territoriales, mediante acta según ANEXO 2, que los sumará y establecerá el resultado definitivo de la asamblea de comunidad autónoma o nacionalidad.

Las aportaciones a los documentos a debatir, serán remitidas a la Secretaria de Organización de la SSI ONCE.

En la elección de los delegados y delegadas a la 7ª Conferencia se elegirán, como mínimo, un 20% de delegados y delegadas suplentes, que solo sustituirán a las y los titulares previa renuncia por escrito, que deberá ir firmada por estos, explicando las razones de su no asistencia.

3.- Se dispondrá hasta el 2 de marzo de 2016 para enviar a la Secretaría de Organización de la SSI y las respectivas Secretarías de Organización de las Federaciones Territoriales, las actas de las asambleas territoriales, que deberán contener como mínimo: número de personas convocadas, asistentes desglosados por sexos, aportaciones a los documentos presentados y resultado de las votaciones, así como relación nominal con

expresa indicación del DNI de los delegados y delegadas (titulares y suplentes) elegidos a la Conferencia, conforme el modelo Anexo 2 al acta de la asamblea de comunidad autónoma o nacionalidad.

Al acta se acompañará también:

- Delegados y Delegadas designados para formar parte de la Mesa Presidencial y comisiones de trabajo cuando haya lugar.
- Nombre del o de la portavoz de la delegación con los datos imprescindibles para su localización y convocatoria a la reunión prevista.

5.- A todo lo no previsto en las presentes normas le será de aplicación, supletoriamente, las normas del II Congreso y Estatutos de la FSC-CCOO.

III.- Delegaciones a la Conferencia

La distribución de los tiempos de intervención en el Pleno de la Conferencia por las delegaciones se realizará de forma proporcional conforme a su representación.

Cada delegación elegirá como mínimo una persona que actuará como portavoz de la misma.

IV.- Documentos a debate

- Informe de Gestión.
- Borrador de Plan de Trabajo de la SSI.

V.- La Presidencia de la 7ª Conferencia.

Estará compuesta por tres personas de la Comisión Ejecutiva saliente y una por cada una de las tres delegaciones de mayor afiliación y una por la cuarta delegación de menor afiliación.

Estas delegaciones previamente habrán elegido su representante para la Presidencia.

De entre sus miembros elegirá la Presidenta o Presidente que actuará como moderador, y la Secretaría encargada de la confección del acta de la Conferencia.

ANEXO 1

**DELEGADOS Y DELEGADAS POR TERRITORIO SEGÚN MEDIA AFILIACIÓN
ENE-2011 / DIC-2014**

TERRITORIO	AFILIADOS/AS	MEDIAS COTIZACIONES			% MUJERES	Nº Deleg.
			HOMBRES	MUJERES		
ANDALUCIA + CEUTA	254	335	175	79	31,10%	11
ARAGON + LA RIOJA	38	42	27	11	28,95%	1
ASTURIAS + CANTABRIA	104	67	65	39	37,50%	2
CANARIAS	35	48	20	15	42,86%	2
CASTILLA LAMANCHA	19	28	18	1	5,26%	1
CASTILLA Y LEON	30	37	22	8	26,67%	1
CATALUÑA + ILLES BALEARS	80	135	60	20	25,00%	4
EUSKADI + NAVARRA	92	114	65	27	29,35%	4
EXTREMADURA	37	46	32	5	13,51%	1
GALICIA	69	80	49	20	28,99%	3
MADRID	166	181	97	69	41,57%	6
MELILLA	0	0	0	0	0,00%	0
MURCIA	36	52	24	12	33,33%	2
PAIS VALENCIA	111	231	78	33	29,73%	7
TOTAL	1.071	1.396	732	339	31,65%	45

5 MIEMBROS NATOS DE LA C.E. SSI ONCE

TOTAL DELEGADOS Y DELEGADAS PARTICIPANTES EN LA CONFERENCIA DE LA SSI ONCE 50.

ANEXO 2

ACTA DE LA ASAMBLEA CONFERENCIAL DEL ÁMBITO DE A LA 7ª CONFERENCIA DE LA SSI DE LA ONCE DE LA FSC-CCOO

1.- Fecha, hora y lugar de la convocatoria:

2.- Número de afiliados/as relación de delegados/as convocados/as: (se adjunta como anexo 1 relación nominal de delegados/as convocados/as).

3.- Composición de la Presidencia de la asamblea:

- (Presidente/a).

- (Secretario(a)).

-

-

4.- Órgano superior, federal o sectorial, asistente a la asamblea:

- (responsabilidad).

- (responsabilidad).

5.- Aportaciones a los documentos:

6.- Número delegados/as electos/as: (se adjunta como anexo 2 relación nominal de delegados/as, en su condición de titulares y/o suplentes, electos/as).

7.- Incidencias relevantes:

....., de de 2016

Fdo.

El Secretario/a de la Presidencia de la asamblea

Anexo 2 al ACTA DE LA ASAMBLEA

RELACIÓN DE DELEGADOS/AS, TITULARES Y SUPLENTES (*), ELEGIDOS/AS

CONDICION (delegado o suplente)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

(*) Se elegirá un 20% de suplentes sobre el total a elegir cuya "condición" se indicará en la tabla y que tendrán el orden de la misma.